

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Junio 1914).

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.971

##### REAL ORDEN

El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas prácticas graduadas anejas á la Normal de Soria, reclamando que el Ayuntamiento les facilite casa habitación ó, en su defecto, una cantidad igual al que perciben por tal concepto los demás Maestros de aquella capital:

Resultando que en tiempo oportuno, durante los dos años últimos, los recurrentes, fundándose en la Real orden de 22 de Mayo de 1912 y Orden de la Dirección General de 20 de Junio del mismo, solicitaron del Ayuntamiento el elemento de casa habitación, y no obstante haber recurrido enalzada al Gobernador civil y haber puesto la Inspección los medios conducentes para que les fuesen reconocidos esos derechos y abonados ta-

les haberes, el Ayuntamiento no adoptó acuerdo alguno sobre dicha petición:

Resultando que habiendo acudido los interesados en Diciembre próximo pasado á la Junta municipal de asociados, esta denegó la reclamación de referencia alegando que el contribuyente está muy recargado, que el Ayuntamiento no está obligado á satisfacer por personal y material más atenciones que las que están consignadas en el presupuesto municipal de 1901, y que no son de aplicación para el caso las disposiciones que citan los reclamantes:

Resultando que la inspección informa que procede estimar la reclamación, por hallarse ajustada á lo legislado, y toda vez que el Ayuntamiento de Soria dedica á la enseñanza primaria particular cantidades no obligatorias:

Considerando que la Orden de 20 de Mayo del propio año, por la que se reconoce el derecho de casa habitación á los Auxiliares elevados á la categoría de Maestros independientes, es aplicable á todos los Auxiliares Maestros de Sección de las Escuelas anejas á las Normales é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto estimar la instancia de los interesados, declarando que el Ayuntamiento de Soria, como todos los demás, vienen obligados á proporcionar á los Maestros desdoblados y á los de Sección de las Escuelas graduadas, sean ó no anejas á las Normales, casa docente y capaz, ó en su defecto, una indemnización equivalente á la que perciben los demás Maestros de las respectivas poblaciones é interesar de ese Ministerio de su digno cargo ordene á los Gobernadores civiles no aprueben ningún presupuesto municipal en el que no

se halle consignada cantidad suficiente para la referida atención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador civil de . . .

(«Gaceta» 9 Junio 1914.)

#### Ministerio de Fomento

Núm. 1.970

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Amadeo Delaunet, en la que manifiesta que habiendo introducido una reforma en el contador de agua sistema The Best, aprobado por Real orden de este Ministerio, de 30 de Septiembre de 1911, y construido por el mismo, solicitando sea aprobada también por Real orden la indicada modificación:

Resultando que la Verificación oficial de contadores de gas y agua de Guipúzcoa ha emitido informe favorable proponiendo sea aprobada la reforma solicitada:

Considerando que esta sólo se reduce á la supresión de la caja de inyección B, del contador tipo, sin que afecte en lo más mínimo al funcionamiento esencial del aparato:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Vistas las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de gas y agua,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Verificación ofi-

cial de Guipúzcoa, ha tenido á bien resolver:

1.º Aprobar la reforma solicitada consistente en la supresión de la caja de inyección B del contador de agua sistema The Best.

2.º Que se devuelva á don Amadeo Delaunet un ejemplar de los planos y Memorias presentados con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que la aprobación de la reforma de referencia no autoriza al interesado á alterar en lo más mínimo los órganos esenciales del aparato tipo; y

4.º Que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.—*Ugarte*.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo

(«Gaceta» 7 Junio 1914.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### Secretaría.—Elecciones

Núm. 1.999

Relación de los Presidentes y Adjuntos, así como de los Suplentes respectivos, que han de constituir las Mesas electorales de las secciones en que están divididos los términos municipales que se expresan, con motivo de las elecciones parciales de Diputados provinciales que se celebrarán el día 21 del actual, y que se publican en este periódico oficial en

cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 22 de dicho mes y año.

Córdoba 15 de Junio de 1914.

El Gobernador,

*José Maestre Vera.*

#### DOÑA MEMCIA

Distrito primero.—Sección única  
Presidente don Vicente Jiménez Jurado.

Suplente don Manuel Ruiz Cubero.  
Adjunto primero don Antonio Luque Fernández.

Suplente don Francisco Morales Gómez.

Adjunto segundo don Francisco López Priego.

Suplente don Blas Morales Navas.

Distrito segundo.—Sección primera  
Presidente don Rafael Contreras Aguilera.

Suplente don Pedro Jiménez Jiménez.  
Adjunto primero don Rafael Lastres Cantero.

Suplente don José Montes Polo.

Adjunto segundo don Pedro Jiménez Jiménez.

Suplente don Francisco José Vargas Saavedra.

Distrito segundo.—Sección segunda  
Presidente don Juan Santos Navas Priego.

Suplente don Ricardo Vergara Reyes.  
Adjunto primero don José Delgado Monroy.

Suplente don Francisco Martínez Jurado.

Adjunto segundo don Amador Sánchez.

Suplente don Angel R. Carretero Navas.

#### VILLA DEL RIO

Distrito primero.—Sección única  
Adjuntos don Camilo Tapia Espejo y don Francisco Torralba Megías.

Suplentes don Eduardo Lope Ruperez y don Juan López Montes.

Distrito segundo.—Sección primera  
Adjuntos don Juan Madueño Fernández y don Francisco Martín García.

Suplentes don Antonio López Nieto y don Sebastián López Cañete.

Distrito segundo.—Sección segunda  
Adjuntos don Juan de P. Martínez Villarejo y don Ildefonso Menor Camuñas.

Suplentes don Pedro López Morales y don Antonio López Morales.

### Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

#### Elecciones de Diputados provinciales

##### Circular núm. 2.013

El infrascripto, Secretario de expresada Junta provincial,

Certifico: que en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy á los fines del artículo veintiseis de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con motivo de la elección parcial de Diputados provinciales convocada por decreto del señor Gobernador civil de veinticinco del pasado mes de Mayo, para el domingo veintinueve del corriente, fueron proclamados Diputados provinciales electos á tenor de

lo prevenido en el párrafo segundo del artículo veintinueve de la misma ley, por haber resultado igual número de elegibles que el de candidatos proclamados en la sesión de referencia, los señores y por los distritos que siguen:

Distrito de Cabra

D. José Redondo de Trueba

Distrito de Córdoba

D. Enrique Fuentes Breña

Distrito de Hinojosa del Duque

D. José de Cárdenas Gallardo

Distrito de Montoro

D. Antonio Barasona Gijón

Así resulta de la respectiva acta á que me remito. Y para la inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los electores y la Meses sepan que no habrá votación en los correspondientes distritos, extendiendo la presente certificación que, visada por el Ilmo. Presidente de tan repetida Junta provincial, firmo en Córdoba á catorce de Junio de mil novecientos catorce.—Filiberto López.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

### Sección Administrativa de Primera enseñanza

Núm. 2.000

#### Anuncio

Don Manuel Rojas Vaz ha sido nombrado Maestro interino de la 6.ª escuela nacional de niños de esta capital.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 5 de Junio de 1914.—El jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### INTERVENCION

Núm. 2.002

#### Anuncio

Por la Dirección general del Tesoro público y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra, fecha 3 del actual, ha quedado autorizada esta Delegación de Hacienda de mi cargo para admitir los ingresos hasta el 31 de Julio próximo, de las cantidades correspondientes á las cuotas de los plazos vencidos á los mozos que se acogieron á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.—El Delegado de Hacienda, José M.ª Bonilla.

### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.001

#### Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas y á propuesta del Recaudador de la Zona de Baena, ha acordado nombrar Auxiliar del mismo á don Alfonso Moreno Caballero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento

de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 10 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

## AYUNTAMIENTOS

### FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.967

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario interino que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 4

supletoria á la ordinaria del 2

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Abril último, como igualmente la distribución de fondos para el actual, facultando al señor Alcalde para que realice los pagos en el corriente mes, dando por bien invertidos los verificados en el anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes circulares que afecten á esta localidad, insertas en los periódicos oficiales, y su archivo en el del Municipio.

Sesión ordinaria del día 9

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 11

supletoria á la ordinaria del 9

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Por impedimento físico fué sustituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento el que lo venía desempeñando don Fernando Torres Luengo, nombrando para sustituirle, con carácter de interino, á don Martín Torres Villalba.

Se le concedió autorización á Agustín Valle Luna para la apertura de un despacho de carnes que tenía solicitado, como igualmente un socorro de 10 pesetas al pobre de solemnidad Miguel Antunez Villalba.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Celebrar sesión para resolver todas las incidencias de los individuos que han quedado pendientes de revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, siendo nombrado don Francisco Real Bellido comisionado para la presentación de los mismos ante dicha Comisión, y para tallador don Antonio Raya Raya.

Sesión ordinaria del día 23

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 30

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Fernán Núñez 1.º de Junio de 1914.—Martín Torres.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación.

Fernán Núñez á 1.º de Junio de 1914.—Martín Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.924

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Mayo último, y que forma el Secretario en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que las sesiones ordinarias se celebren en adelante los domingos á las nueve de la noche.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril, y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á Francisco González Díaz un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño.

Conceder al Director de la banda municipal de música el permiso que solicita para ir á tocar á las fiestas que se celebran en Alcaracejos los días 15, 16 y 17 del actual.

Conceder una licencia por ocho días para faltar á la oficina al oficial segundo de la Secretaría, y otra de veinticinco días con igual objeto al oficial tercero.

Que se abone á los Médicos titulares el importe de cinco reconocimientos de Quintas hechos á cinco individuos que pidieron el reconocimiento y son pobres.

Aprobar la cuenta presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, y que corresponde á los cobros y pagos hechos durante el primer trimestre.

Nombrar á don Luis Yun Ruiz comisionado para que presente en la Comisión mixta al mozo Bernabé Rodríguez Aguijo, que ha de ser reconocido facultativamente.

Que se celebre subasta pública, previos los trámites necesarios, para la construcción de nichos en el cementerio municipal.

Que se repese con frecuencia el pan y los demás comestibles que se expenden al público, para que se eviten fraudes y abusos que perjudican al vecindario.

Que al liquidarse el último arriendo del impuesto del consumo, se rebaje al arrendatario el 3 por 100 de cobranza sobre las cuotas del Tesoro correspondientes á las especies que estuvieron arrendadas.

Pósito

Que se tome el oportuno expediente para repartir á préstamo entre los labradores que lo necesiten para sus faenas agrícolas la cantidad de 5.000 pesetas de los fondos del Pósito, señalándose un plazo de quince días para admitir solicitudes.

Sesión ordinaria del día 12

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de las pequeñas obras hechas para el arreglo del pedestal de la cruz central del cementerio, cuya cuenta asciende á 21'90 pesetas.

Abonar á don Vicente Pascual, Secretario de la Junta local del Censo electoral, 53'60 pesetas á que asciende la cuenta presentada por gastos hechos en las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Conceder á Bernardo Torralba Silva un socorro de 25 pesetas para ayuda de gastos de un viaje á Madrid con un hijo enfermo que ha de ser operado.

Se nombró á don Fernando Ruiz Arévalo comisionado para que acompañe al mozo Diego Ceastino Mojuelo, del reemplazo de 1913, que ha de ser reconocido facultativamente en Sevilla por el Tribunal Médico militar del distrito.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos hechos por la caja municipal durante el mes de Abril, presentada por la Contaduría, acordándose que se fije al público para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen.

Que se abonen 3'20 pesetas por gastos de viaje á cada uno de los tres serenos que han tenido que ir á Pozoblanco á prestar declaración ante el Juzgado en causa que se instruye contra Alfonso Hoy Toril.

Que vuelva á reunirse la comisión de Beneficencia con los boticarios de esta villa, para ver si se llega á un convenio que, sin perjudicar á la beneficencia municipal, sea menos oneroso que el que se emplea actualmente, y que una vez oída la opinión de dichos señores, se dé cuenta de dicha gestión al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 19

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder á Juan Ayala Espejo un socorro de 25 pesetas para ayuda de gastos de un viaje á Madrid con su esposa que está enferma y ha de ser operada.

Adjudicar definitivamente á Francisco Niguera Castro el contrato para la construcción de nichos en el cementerio, en la cantidad de 969 pesetas, como autor de la proposición más ventajosa que se presentó en el acto de la subasta respectiva.

Quedó la Corporación enterada del escrito presentado por Bartolomé Fernández, manifestando que deja de ocupar el sitio que ocupaba en el local de las carnicerías, y se acordó que pague lo que adeuda hasta hoy por el puesto que deja.

Se nombró comisionado á don Luis Yun Ruiz para que presente ante la Comisión mixta al hermano del mozo número 71 del reemplazo actual, y que ha de ser reconocido.

Que quede sobre la mesa para su estudio el expediente de apremio seguido contra don Domingo Márquez Moreno, deudor á fondos municipales, en cuyo expediente resulta que el Agente ha adjudicado al Ayuntamiento duodécimas partes proindiviso de una casa en Pozoblanco, calle Real, número 5, por no haber habido postores en las subastas celebradas para su enagenación.

Sesión ordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar á la Caja de reclutas de la Zona militar de Córdoba 7'56 pesetas que reclama por socorros y raciones facilitadas á los mozos de este pueblo y reemplazo actual que han permanecido en observación como útiles condicionales.

Conceder á los empleados municipales una gratificación de 645 pesetas por los

trabajos extraordinarios que han tenido recientemente, y que se distribuya á prorrata con arreglo á sus haberes.

Pósito

No habiéndose presentado más que dos solicitudes de labradores pidiendo dinero á préstamo del Pósito, se acordó ampliar el plazo de las peticiones quince días, para ver si se consigue repartir las 5.000 pesetas acordadas.

Villanueva de Córdoba 1.º de Junio de 1914.—El Secretario, Juan Ocaña.

Aprobado en sesión de hoy 2 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ayllón.

Núm. 1.986

Año de 1914.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.752'25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 536'10.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.601'35 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 446'67.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.832'88 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 530 85 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 354'92.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.097'14.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 251'87 pesetas.

Total, 12.404'03 pesetas.

Villanueva de Córdoba 1.º de Junio de 1914.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Ayllón.

ALCARACEJOS

Núm. 2.005

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1915, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos 12 de Junio de 1914.—Miguel G. Ayala.

Núm. 2.012

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1913, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas

se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alcaracejos 13 de Junio de 1914.—Miguel G. Ayala.

GUADALCAZAR

Núm. 1.990

Don José López Maqueda, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, declarada en vigor por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dadas para la aplicación de la hoy vigente y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes actual, á solicitar mediante escrito ó comparecencia, se incoe el expediente que como requisito previo exigen las citadas disposiciones; advirtiéndole que de no hacer la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciado al derecho que les asiste.

Guadalcazar 1.º de Junio de 1914.—José López.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.541

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Francisco David García Amaro, vecino de Belmez, soltero, propietario, de cincuenta y nueve años de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar ó inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una casa calle Pilar, número seis, de la villa de Belmez, de noventa y siete metros y ochenta y un centímetros cuadrados de extensión superficial, compuesta de dos cuerpos, con dos habitaciones, cocina y corral situado á la derecha entrando y en este cuadra y pajar; que linda por la derecha entrando con casa de don José Pablo Rivera; por la izquierda con la de los herederos de Antonio Gómez, y por la espalda con corral de casa de doña Emilia Sánchez.

2.ª Pedazo de terreno en Cañada Redonda, término de Belmez, de diecinueve hectáreas y treinta y dos áreas de cabida; que linda al Norte con terreno y dehesa de don Vicente Sánchez; al Este con camino de los Pedrochez; al Sur terreno de Acisclo Muñoz y dehesa de don Vicente Sánchez, y al Oeste la misma dehesa.

3.ª Una casa-cortijo al sitio del Higuero, término de Belmez, de diez metros de fachada por ocho de fondo, compuesta de dos cuerpos, dos habitaciones

y corral, cuadra y pajar; que linda por la derecha é izquierda entrando y por la espalda con terrenos de los herederos de Juan Francisco García Quintana.

4.ª Casa situada en la calle Pedroche, de la villa de Belmez, sin número de gobierno, de nueve metros y veinticinco centímetros de fachada por cuarenta y cuatro metros y noventa centímetros de fondo, compuesta de cuatro cuerpos, cinco habitaciones, cocina, corral, cocinillas, bodega, cuadra y pajar; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Gregorio Muñoz; por la izquierda con calle Pilar, y por la espalda con casa de don José Madrid Velasco.

5.ª Desmontado en el Higuero, término de Belmez, de tres celemines de cabida, equivalente á dieciséis áreas y diez centiáreas; que linda al Norte con terreno de Francisco David García Amaro; al Este con otro de Eulogio García Amaro; al Sur el de Simplicia Soto, y al Oeste con Nava de don Manuel Boza.

6.ª Estercolado en el sitio Cerro de la Píllula, término de Belmez, de dieciséis áreas y diez centiáreas de cabida; linda al Norte terreno de Alfonso Domínguez Llamas; al Este el de Tomás Romero; al Sur otro de Manuel Caró, y al Oeste el de Acisclo Gómez.

7.ª Estercolado en el mismo sitio y término que el anterior, de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas de cabida; que linda al Norte tierras de Pedro Rivera; al Este la de María Rodríguez; al Sur otra de Antonio Santos, y al Oeste la de Manuel Osuna.

8.ª Pedazo de terreno en el Higuero, término de Belmez, de tres hectáreas y veintidos áreas de cabida; que linda al Norte con dehesa de don Eduardo Soto; al Este terreno de Soledad García, hoy de Francisco David García Amaro y otro de don Manuel Boza; al Sur el de Rafael Rodríguez y otro de Juan Francisco García Quintana, y al Oeste con terreno de Rafael Rodríguez.

9.ª Otro pedazo de terreno en el mismo sitio y término que el anterior, de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas de cabida; que linda al Norte con terreno de Eulogio García; al Este de Juan Francisco García Quintana, hoy Francisco David García Amaro; al Sur otro de Simplicia Soto, y al Oeste terreno de don Manuel Boza.

10.ª Pedazo de terreno al sitio Umbria de Peñaladrones, término de Belmez, de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda por todos los cuatro puntos cardinales con terreno de don Eduardo Soto.

11.ª Pedazo de terreno al sitio del Higuero, término de Belmez, de ochenta áreas y cincuenta centiáreas de cabida; que linda al Norte con terreno ó dehesa de don Eduardo de Soto; al Este con terreno de don Eulogio García Amaro; al Sur los de don Manuel Boza, y al Oeste otro de Francisco David García Amaro.

12.ª Estercolado al sitio Cañada de la Burra, término de Belmez, de una fanega de cabida, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; que linda al Norte con terreno de Servando Gallego; al Este el de Argimiro Peñalta; al Sur otro de Florencio García, y al

Oeste otros de Angel Montero, Jorge Pedrajas y Servando Gallego.

13.<sup>a</sup> Pedazo de terreno al sitio del Higuéron, término de Belmez, de cuatro hectáreas, una área y cincuenta centiáreas; que linda al Norte con dehesa de don Eduardo Soto; al Este con terreno de Eulogio García Amaro; al Sur otros de Bernardo Noguero y Juan Francisco García Quintana, y al Oeste terreno de Soledad García, viuda de Pedro Narvaez, y hoy de Francisco David García Amaro. Esta finca ha sido segregada de la que tuvo catastrada Eulogio García Amaro con el número dos mil quinientos ochenta y uno.

14.<sup>a</sup> Pedazo de terreno en el sitio Vega de la Cueva, término de Belmez, de dos áreas, sesenta y ocho centiáreas de cabida; que linda al Norte y Oeste con terreno de Antonio Gordillo; al Este otro de Catalina García Vioque, y al Sur con Madre vieja.

15.<sup>a</sup> Pedazo de terreno al sitio del Higuéron, término de Belmez, de cabida de cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte con camino del Higuéron; al Este terreno de Francisco Sánchez y Simplicia Soto; al Sur otro de Bernardo Noguero, y al Oeste dehesa de la Nava, de don Manuel Boza.

16.<sup>a</sup> Y un pedazo de terreno en el mismo sitio y término que el anterior; de cabida de una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte y Oeste con terreno de Eulogio García; al Este de Bernardo Noguero, y al Sur con el camino del Higuéron y terreno de Simplicia Soto.

Dichas fincas, dice el Francisco David García Amaro que las adquirió: la descrita con los números seis y siete por herencia de su madre Angela Amaro Castillejo, hace unos cincuenta años; las descritas con los números nueve y trece, por compra á su hermano Eulogio García Amaro; la descrita con el número once, por compra á Soledad García Amaro, viuda de Pedro Narvaez, hace más de un año, y las descritas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho, diez, doce, catorce, quince y dieciseis, por herencia de su padre don Juan Francisco García Quintana, hace más de un año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio pretendidas, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días; en virtud de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Fuente Obejuna á veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan,

para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.996

RUIZ CARRION Luis, domiciliado últimamente en Palma del Río, donde ha ejercido el cargo de sepulturero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba el día veintidos de Junio actual, á las doce de la mañana, para asistir como testigo al juicio oral acordado en la causa que se sigue contra José García Domínguez y otro por atentado; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.—Posadas nueve de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

**Edicto**

Núm. 2.004

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del arbitrio sobre carnes de este término municipal.

Hago saber: que con fecha diez del actual se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

«Providencia.—Resultando de la certificación que antecede no haber satisfecho sus descubiertos por el arbitrio sobre carnes en el extrarradio en los trimestres que han dejado de satisfacer, y los no concertados en el año actual, los declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los deudores, en Córdoba á 12 de Junio de mil novecientos catorce.—El Recaudador, Joaquín Vega.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

**Subasta**

Núm. 2.003

En la Notaría de don Diego del Río y Muñoz-Cobo, sita en la casa núm. 4 calle de Jesús María, de esta ciudad, se ha de celebrar el día 26 del presente mes y hora de las diez de su mañana, la subasta de la casa núm. 6 calle Principal, de la villa de La Victoria, por el tipo de 4.000 pesetas, y una suerte de olivar nombrada Chiquero, al sitio del Cerro, del término de dicha villa, compuesta de tres aranzadas, por el de 1.000 pesetas. Las bases en que se verifica la subasta están en citada Notaría.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas—Núm. 7**

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 12 de Junio de 1914.—El Gobernador, José Maestre.

RELACION de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma expresa:

Número del expediente.	Nombre de la mina	Clase de mineral	Interesado	Representante de la operación.	Clase de la operación.	Paraje en que radica	Término municipal	Minas ó Registros próximos ó colindantes	Interesados
7266	La Concepción.	Hierro.	D. Benjamin Claise.	No tiene.	Demarcación.	Dehesa de la Mata.	Hornachuelos.	No constan.	Hornachuelos.
7267	Ntra. Sra. de la Alcantarilla.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Quinto de la Pizarra.	Belalcázar.	Corazón de Jesús.	D. Ricardo González.

Del 20 al 26 de Junio actual

Córdoba 12 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1979

Artículo de Bale...  
gación...  
de hech...  
ción de...  
Art. 2...  
complim...  
Art. 3...  
no dispu...  
Rea...  
Artículo...  
nicipales...  
tarios qu...  
devengac...  
mos, así...  
en los pe...  
rematant...  
dos gasto...  
en la reg...

P...  
Presiden...  
S. M. e...  
Dion guar...  
toria Eug...  
pe de Ast...  
novedad e...  
De igual...  
personas...

AYU...  
Extracto...  
Ayuntam...  
dad dur...  
que se f...  
mo en e...  
de la ley...  
Ser...  
Presiden...  
guel Jerez...  
Leida el...  
bada y se...  
Dar cu...  
inertas en...  
dos en la...  
Seguidan...  
dencia para...  
nente mes...  
mes anterio...  
Del mis...  
mayoría de...  
el Adminis...  
pondiente...  
los señores...  
Acencio E...